

§ 8**DECRETO 126/2001, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y BASES QUE HAN DE CONFIGURAR EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS QUE HAYAN DE LLEVARSE A CABO POR ENTIDADES LOCALES.**

(BOCyL n.º 80, de 25 de abril de 2001).

Mediante Decreto 30/1998, de 19 de enero, se materializa el mandato contenido en la Ley 12/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, de regular la formalización de un Acuerdo Marco de cofinanciación que atienda al cumplimiento de los fines de prestación de Servicios Sociales por parte de las entidades locales.

Lo anterior se realiza asimismo en atención a las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

De otro lado, desde el año 1990 y en virtud de Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de julio de 1990, publicado mediante Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de 16 de agosto de 1990 la implantación y funcionamiento de los Servicios Básicos al amparo de la precitada Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León venía financiándose a tenor de lo previsto en la misma a través de este instrumento.

La experiencia en la utilización de uno y otro instrumento de financiación así, como la determinación de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2001 a fin de que exista únicamente un instrumento, ha determinado la necesidad de la presente disposición de cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestar las entidades locales. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se procede a sustituir tanto el Decreto 30/1998 de 19 de enero, como el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 12 de julio de 1990 por el que se aprobó el Convenio Marco sobre Prestaciones Básicas por las previsiones contenidas en el presente Decreto en aplicación igualmente del Título VI de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales que desarrolla en su articulado, bajo el enunciado de los recursos y su distribución, las diferentes formas de financiación del Sistema de Acción Social de las Administraciones Públicas competentes.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su sesión de de 19 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1.

Constituye el objeto del presente Decreto establecer la regulación, en los términos previstos en la disposición adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2001 de los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Comunidad

de Castilla y León y las entidades locales correspondientes a municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales.

A los efectos del presente Decreto se entiende por Servicios Sociales que hayan de prestarse por las entidades locales de referencia, no solamente los definidos como básicos en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, sino aquéllos específicos, que de acuerdo con la misma vinieran desarrollando, así como los correspondientes a acciones de formación, orientación y asesoramiento cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

El modelo de Acuerdo Marco que figura como Anexo II al presente Decreto, se rubricará por los órganos competentes determinados por las normas reguladoras de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y de las entidades locales respectivamente.

Artículo 2.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León destinados a atender la financiación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por estas entidades locales, se distribuirán para las finalidades y con los criterios objetivos recogidos en el Anexo I de esta norma.

Mediante acuerdo anual del máximo Órgano de Gobierno de la Comunidad, que se publicará en el «B.O.C.y L.», se determinarán en el futuro las condiciones del citado Anexo I.

Asimismo, mediante acuerdos sucesivos de este Superior Órgano de Gobierno se distribuirán las cantidades propuestas para cada objeto subvencionable y entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado último de este artículo, las cantidades acordadas por la Junta de Castilla y León para financiar las prestaciones sociales básicas de cada entidad, serán distribuidas por el Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales para cada una de aquéllas en el sentido que recoge la Cláusula Segunda del Convenio previsto en el Anexo II del presente Decreto.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de la posibilidad prevista de modificar o revisar la ayuda concedida, las cantidades del Anexo I podrán alterarse como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que pudieran practicarse.

En este sentido, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales para que, mediante resolución publicada, proceda a efectuarlo.

La financiación de los Servicios Sociales Básicos, se atenderá en cualquier caso a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales así como en su artículo 49 y en el Decreto 13/1990 regulador del sistema de Acción Social. Mediante propuesta justificada de la Entidad Local y aprobación del órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales, las cantidades correspondientes a las prestaciones básicas recogidas en el artículo 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, excepto las destinadas a personal técnico y ayuda a domicilio, podrán alterarse entre sí, aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

El pago de las cantidades que la Comunidad Autónoma aporta a la financiación de los objetivos previstos se realizará en la forma recogida en el Anexo I de la presente disposición.

Por otra parte, de las cantidades asignadas a cada entidad podrá realizarse un anticipo en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la misma para cada ejercicio.

Artículo 4.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las ayudas y la aplicación de los fondos recibidos, así como los pagos de las mismas se realizará con sometimiento al régimen contemplado

en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, en las leyes de Presupuestos Generales aprobadas en los correspondientes ejercicios presupuestarios y las normas establecidas en el presente Decreto.

En particular esta justificación comprenderá la presentación de los siguientes documentos:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido concedidas.

2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.- Certificado que comprenda las obligaciones reconocidas y pagos realizados, debidamente relacionados y firmado por el Interventor de la entidad local referido a los gastos realizados en ejecución de las ayudas concedidas.

En el caso de actividades de formación y de programas de orientación y asesoramiento, este documento deberá referirse de manera individual a cada uno de ellos y conforme a la distribución de los gastos elegibles previamente aprobada.

4.- Certificado suscrito por el Jefe del Servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de las cantidades distribuidas se acomoda a la finalidad prevista en el presente Decreto.

5.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de lo anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

La justificación del anticipo y liquidación de los importes concedidos se efectuará en los plazos establecidos para cada uno de los objetos subvencionables.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los mismos, la entidad beneficiaria podrá solicitar, con el compromiso de cumplir sus plazos, una única prórroga de la fecha establecida, al órgano competente con un mes de antelación a la expiración del plazo.

La liquidación y abono de la cantidad no anticipada se hará en un pago único, previa presentación de la documentación justificativa indicada anteriormente.

Artículo 5.

Las entidades locales, no obstante la aceptación de los términos del Acuerdo al que se refiere el Anexo II del presente Decreto, vendrán obligadas a cumplir las condiciones que se determinan en el Anexo I sin perjuicio de cualesquiera otras específicas que pudieran establecerse en el momento de la distribución de los créditos y suministrar a la Gerencia de Servicios Sociales los documentos técnicos debidamente cumplimentados a fin de contar con los elementos de evaluación y estadística a nivel regional necesarios para cumplir sus obligaciones legales y de planificación regional.

Las entidades locales también se obligan a admitir y facilitar las tareas de inspección del personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales, poniendo a su disposición la información y documentación que estimen oportuna.

En la publicidad que se haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la presente disposición se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León, así como de cualquier otra entidad o de la Unión Europea cuando así esté establecido.

Artículo 6.

Las entidades locales vendrán obligadas a cumplir los objetivos descritos en la planificación de los Servicios Sociales aprobada por la Junta de Castilla y León.

La entidad local remitirá anualmente a la Gerencia de Servicios Sociales una memoria de las prestaciones y programas objeto de este Decreto, que tendrá como contenido mínimo el siguiente: recursos humanos del equipo de acción social y su situación, actuaciones realizadas en ejecución de la prestación de cada uno de los programas, coste de la realización de cada uno y gasto realizado al respecto, indicando las aportaciones de cada entidad firmante, así como la financiación correspondiente a otras fuentes y los datos estadísticos de los usuarios de cada servicio.

La entidad local, igualmente se obligará a utilizar las aplicaciones informáticas que con carácter general se establezcan para una mejor gestión de los programas y a facilitar el acceso a la información adquirida por este procedimiento sin perjuicio de la necesaria reserva que venga impuesta por la normativa aplicable para la protección de datos

En particular, respecto de los Servicios Sociales Básicos la entidad local prestará los servicios objeto de los mismos aportando las infraestructuras y equipamientos necesarios y los gastos de mantenimiento que de ellos se deriven. También correrá con los gastos de personal administrativo, aportando los medios personales y materiales suficientes para ello.

Artículo 7.

La Administración Autonómica elaborará anualmente un proyecto de plan de formación destinado a las entidades locales, para colaborar en la formación permanente del personal y de los equipos de Acción Social.

Artículo 8.

El Acuerdo que haya de firmarse y al que se refiere el Anexo II extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin perjuicio de que la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas y su justificación se realice en el ejercicio siguiente, todo ello en aplicación de las previsiones de la Ley de Hacienda de la Comunidad y de la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

No obstante lo anterior, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos y a través de los Acuerdos previstos en el presente Decreto, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, para cada ejercicio económico, y siempre que la entidad local mantenga los mismos programas, se contará para los Servicios Sociales Básicos con un incremento de al menos el IPC respecto del total recibido el año anterior.

También para el resto de programas si la entidad local mantiene los mismos, se incrementará el IPC respecto del total recibido, para ello en su conjunto, no incluyendo en este criterio las acciones formativas cofinanciadas por el FSE.

No obstante lo anterior, el criterio para la financiación del personal técnico será el dispuesto en la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 30/1998, de 19 de enero y la Orden de 16 de agosto de 1990 de la Consejería de Cultura y Bienestar Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Se faculta a los órganos competentes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para dictar las disposiciones correspondientes en aplicación del presente Decreto.

Segunda.– El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de abril de 2001.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
(P.S.)*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

*El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO*

ANEXO I^{II}

FINANCIACIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL AÑO 2007

I.– SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS.

Crédito asignado a la financiación de las Prestaciones Básicas, así como del personal técnico de los CEAS, con una dotación de 64.178.067 €, correspondiendo 49.178.067 € en la aplicación 09.21.231B02.46017 y 15.000.000 € en la aplicación 09.21.231B02.46061.

Objeto: El desarrollo de las prestaciones establecidas en el Art. 6 de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales en todos sus apartados y la financiación del personal técnico que presta servicios en los CEAS, así como del coordinador de servicios sociales básicos y de un equipo multidisciplinar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

– Prestar información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos que lo soliciten para acceder a los recursos sociales a los que tienen derecho, así como atender la colaboración solidaria en beneficio de otros.

– Procurar a las personas y familias servicios de apoyo para mejorar sus condiciones de convivencia e integración.

– Procurar ayudas a domicilio, que faciliten la permanencia en el propio hogar.

– Atender las necesidades básicas de subsistencia de aquellas personas y familias que carezcan de los medios económicos suficientes.

– Desarrollar programas tendentes a eliminar y prevenir las causas de los problemas sociales y de las situaciones de exclusión social.

– Desarrollar programas para la mejora de las condiciones de vida a través de la participación ciudadana, así como programas dirigidos a la sensibilización, fomento y captación del voluntariado.

b) Programas:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Promoción de la convivencia e integración familiar y social.
- Ayudas a Domicilio, cuyo contenido responda al definido en el artículo 7 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.
- La gestión de ayudas económicas de emergencia social.
- Fomento de actuaciones para la inclusión social de personas y familias desfavorecidas.
- Acción Social Comunitaria y Voluntariado.
- Otros programas encomendados a los Servicios Sociales Básicos.

c) Criterios para la concesión de la subvención:

- La obligatoriedad en el desarrollo de las Prestaciones Básicas.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

- Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico y las prestaciones básicas en el artículo 49 de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales se aplicarán los siguientes criterios:

- Para Personal Técnico:

Se financiará el personal mínimo establecido en el Decreto 13/1990, de 25 de enero, incrementado en un trabajador social más por Zona de Acción Social, a cada Corporación Local.

Además, y dadas la diferencias respecto al número de Zonas existentes en cada corporación local, se incrementará la financiación de un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 Zonas. Quedando:

- De 6 a 10 ZONAS:1 trabajador social a 1/2 jornada.
- De 11 a 15 ZONAS:1 trabajador social a jornada completa.
- De 16 a 20 ZONAS:2 trabajador social (a j. completa, y 1 a 1/2 jornada).
- De más de 21 ZONAS:2 trabajador social a j. completa.

Se incrementará igualmente la financiación, para trabajadores sociales de atención directa en CEAS en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios:

- Hasta 5 Zonas:1 trabajador social (1/2 jornada).
- De 6 a 10 Zonas:1 trabajador social (jornada completa).
- De 11 a 15:2 trabajadores sociales (1 jorn. completa y otro a 1/2 jorn.).
- De 16 a 20:2 trabajadores sociales (jornada completa).

– Más de 21 Zonas:3 t. s. (2 a jornada completa y 1 a 1/2 jornada).

Si una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se incrementará 1 trabajador social más a 1/2 jornada sobre la dotación anterior.

También podrá financiarse un complemento para coordinación, que para el ejercicio 2007, será de 500 € por cada Zona de Acción Social.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo, por parte de la corporación local, de al menos un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación.

Por otra parte, las nuevas plazas de personal técnico de atención directa en CEAS que se creen por ampliación de éstos o las plazas de animadores comunitarios que queden vacantes, serán sustituidas por plazas de trabajadores sociales o bien si se mantuvieran como plazas de animadores comunitarios, se exigirá para éstas la titulación de trabajador social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del año anterior más la subida autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

– Para Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD):

El incremento de financiación del SAD del año 2007 en relación con la anualidad 2006 se distribuye conforme a los siguientes criterios:

El 50% de esta cantidad se distribuirá en cada ámbito territorial en función de la población con las correcciones ya establecidas para compensar la dispersión de población. Para ello se toman los datos de la última revisión del Padrón Municipal y para compensar la dispersión de población en el territorio correspondiente a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se pondera la población en un 10% más que en el resto (se multiplica por 1.1) a efectos del cálculo de la financiación.

La cantidad disponible se dividirá en dos partes, el 90% se distribuirá en función de la población con 75 años y más, y el 10% en función de la población con menos de 75 años, según el siguiente criterio: El incremento máximo de cada Corporación Local será directamente proporcional a la diferencia entre la financiación relativa que recibió en el año 2006 y la financiación relativa más alta.

El 50% restante se destinará a incrementar las horas de atención a las personas ya atendidas o personas de nueva incorporación al servicio que tengan 18 o más puntos en el apartado 1.1 «Autonomía para las actividades de la vida diaria» del Baremo para la Valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales («B.O.C. y L.» de 28 de diciembre de 2001) –para quienes hubiesen sido valorados con anterioridad a la publicación de la Orden de FAM/1057/2007, por la que se regula el nuevo Baremo de SAD– o bien que tengan 75 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD).

– Para el resto de Prestaciones Básicas.

Una vez incrementado el IPC, a la financiación que la Gerencia de Servicios Sociales destinó al resto de Prestaciones Básicas en el año 2006 en cada ámbito territorial por habitante, la disponibilidad presupuestaria se distribuirá según el total de población en el ámbito de cada corporación local, es decir, euros/habitante para el conjunto de estas prestaciones, que irán dirigidas a toda la población y por tanto también a las personas inmigrantes que residan en el ámbito competencial de cada corporación local. Se dará prioridad a la corporación local que esté por debajo de la media siguiendo criterios de proporcionalidad.

Otros criterios comunes para las Prestaciones Sociales Básicas:

– Implantación total del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. Número de expedientes registrados en el mismo.

– Disponibilidad Presupuestaria, sin superar el 90% del coste total, una vez deducidos otros ingresos, de las prestaciones y funciones señaladas en el artículo 6.º, letras a) a d) ambas inclusive y el 65% del coste total, una vez deducidos otros ingresos, de las prestaciones y funciones señaladas en las letras e) a h) ambas inclusive, de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.

– La aportación de la Corporación Local y la calidad técnica de los programas.

– Cobertura de las prestaciones sociales básicas a todo el ámbito de competencia de la entidad local y la atención a la demanda.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Possibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 28 de febrero de 2008.

– De la liquidación: El 28 de febrero de 2008.

Obligaciones de la entidad:

– Destinar para los Servicios Sociales Básicos, al menos, una financiación igual a la del año anterior más el IPC. En caso de no aportar dicha cantidad por parte de la corporación local, la diferencia se minorará de la cantidad concedida.

– En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de «Complemento de Coordinación».

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo el 10% del coste total de la prestación de información, orientación y asesoramiento, servicios de apoyo a la convivencia e inclusión social y ayudas a domicilio; y el 35% del coste total de la prestación de ayudas de emergencia social y prevención, acción social comunitaria y voluntariado.

– La justificación del gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio deberá hacerse de forma diferenciada conforme a los criterios de distribución señalados.

– En el caso de que el crédito destinado a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se adjudique en lotes diferenciados por los distintos contenidos, será necesario desglosar en la justificación cada uno de los contenidos.

– Establecer los criterios de concesión de las ayudas de emergencia social de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1994.

– Contratación del personal administrativo de apoyo.

– Memoria de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

– Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

II.- SECTOR AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LAS PERSONAS DEPENDIENTES.

A) Crédito asignado a la financiación de ayudas a cuidadores de personas dependientes, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), con una dotación de 822.168 € en la aplicación presupuestaria 09.21.241B03.760A0 y 1.073.710 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Financiación de ayudas a cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

– Colaborar en la financiación de los gastos que conlleva la contratación de una tercera persona, para el apoyo y descanso de los cuidadores de personas dependientes, y que estos puedan permanecer en su domicilio.

b) Programas.

– Ayudas a cuidadores de personas dependientes.

c) Criterios para la concesión.

– Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales.

d) Criterios para determinación de la cuantía.

– Población total en el ámbito territorial competente de cada corporación local.

– Disponibilidad presupuestaria sin superar el 90% del coste total de las ayudas.

– Atención a la demanda.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

La corporación local debe seguir los criterios y condiciones que se indican a continuación, para la concesión y gestión de estas ayudas:

– Proporcionar información de estas ayudas a través de los instrumentos que a tal fin se determinen, conforme al modelo correspondiente.

– La justificación deberá hacerse diferenciando los créditos correspondientes a cada aplicación presupuestaria. La financiación a cargo del crédito cofinanciado por el F.S.E., irá dirigido a la contratación de personas inmigrantes.

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo el 10% del coste total de las ayudas.

– En la publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el FSE, la entidad beneficiaria hará constar dicha financiación por la Junta de Castilla y León –Gerencia de Servicios Sociales– y el Fondo Social Europeo (FSE), así como en las resoluciones de concesión.

Criterios y Condiciones para la concesión y gestión de las ayudas a cuidadores de personas dependientes.

0.– *Objetivo:*

Procurar respiro a los cuidadores de personas dependientes, para favorecer que éstas puedan permanecer conviviendo en su domicilio habitual.

1.– *Destinatarios:*

Los cuidadores familiares por consanguinidad o afinidad, tutores, guardadores y parejas de hecho o relaciones asimilables a las familiares que atiendan a personas dependientes para la realización de actividades de la vida diaria.

2.– *Requisitos que deben darse para poder concederla:*

a) Tanto la persona dependiente como el cuidador, deberán ser residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

b) La persona dependiente y el cuidador deberán convivir en el mismo domicilio. Excepcionalmente el cuidador podrán ser destinatario de esta ayuda no dándose dicha circunstancia, siempre que se justifique que es el cuidador principal, de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta regulación.

c) Se considerarán personas dependientes, a efectos de estas ayudas aquéllas que se encuentren en alguno/a de los siguientes supuestos/circunstancias:

– Las personas que tengan 3 puntos en al menos 5 de las 8 variables del apartado 1.1 «Autonomía para las actividades de la vida diaria» del Baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de ayuda a domicilio, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales («B.O.C. y L.» de 28 diciembre de 2001) –para quienes hubiesen sido valorados con anterioridad a la publicación de la Orden de FAM/1057/2007, por la que se regula el nuevo Baremo de SAD–.

– Las personas menores de 65 años, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 75%, con una puntuación mínima de 40 puntos en necesidad de ayuda de tercera persona.

– Las personas que tengan 50 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), ó 50 puntos en el apartado «Capacidad Funcional», en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

– Los menores con edades comprendidas entre los 0 y 35 meses, que hayan alcanzado a partir de la Escala de Valoración Específica (EVE), grado II o grado III de dependencia.

3.– *Características de la ayuda:*

La ayuda económica deberá destinarse a la contratación de una persona para el apoyo en las tareas del hogar, que en ningún caso podrá ser el cuidador, por una duración mínima de 20 horas semanales. Esta

contratación podrá ser realizada directamente según las condiciones establecidas en el Real Decreto 1424/1985 de 1 de agosto, o bien, de forma indirecta a través de una entidad prestadora de servicios.

El cuidador sólo podrá solicitar una ayuda.

Entre la persona contratada, el cuidador y/o la persona dependiente, no podrá existir vínculo familiar de primer, segundo o tercer grado, o relaciones asimilables a las familiares: Tutores, guardadores, parejas de hecho.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra dirigida al apoyo en el domicilio de la persona dependiente y el respiro de su cuidador, excepto cuando se concedan al amparo de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (excluida la teleasistencia).

En caso de ingresos temporales en centros residenciales, por respiro familiar, la prestación de la ayuda quedará en «suspensión» hasta la vuelta al domicilio de la persona dependiente.

Si la persona dependiente fuera usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, este quedará en situación de «suspensión» durante el tiempo en que se este recibiendo la ayuda. Podrá prestarse de forma simultánea, cuando así se considere y sea propuesto favorablemente por la Comisión de Valoración del SAD y las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio sean relativas a los cuidados personales de la persona dependiente, con un máximo de 7,5 horas semanales.

4.- *Documentación a presentar:*

– La documentación será la misma que se establece en el Art. 14 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de Ayuda a Domicilio.

Se tendrá en cuenta, la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que esta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica al cuidador. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

– Informe de convivencia o cualquier otro documento expedido por la corporación local que acredite este extremo.

– En aquellos casos en que el cuidador y la persona dependiente no convivan, informe del/la trabajador/a social, en el que se indique la residencia, la condición de cuidador principal del solicitante, así como la oportunidad de la concesión de la ayuda, dada la excepcionalidad del caso. Pudiendo solicitar al interesado cualquier documentación que considere oportuna.

5.- *Procedimiento de tramitación:*

La corporación local competente en materia de servicios sociales (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales) correspondiente al domicilio de la persona dependiente, será la competente en la tramitación y resolución de esta ayuda.

El/la trabajador/a social del CEAS correspondiente al lugar de residencia de la persona dependiente, realizará una valoración técnica sobre la necesidad de atención, así como sobre la adecuación de este tipo de ayuda. A la documentación requerida y mencionada anteriormente, se unirá el informe social del mismo.

El expediente completo será analizado en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, quien realizará una propuesta de resolución al órgano competente de la corporación local, la cual resolverá concediendo o denegando la ayuda.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor carga del cuidador, en función de los siguientes criterios:

1.º) El mayor número de horas por las que sería necesario realizar el contrato.

2.º) La mayor puntuación en el grado de dependencia. En caso de ser dos las personas dependientes en la misma unidad de convivencia se tendrá en cuenta la de mayor puntuación.

3.º) La mayor edad de cuidador.

En los casos de concesión, la resolución deberá expresar, además de los aspectos preceptivos, como mínimo:

– N.º de horas que se financian semanalmente.

– Cuantía mensual por la que se concede la ayuda. Esta cuantía corresponde al cálculo realizado según lo establecido en el apartado 8 «Importe de la ayuda».

– Condiciones de pago y justificación.

– N.º de horas mínimo por la que se debe realizar el contrato.

– Período por el que se concede la ayuda, en su caso.

6.– *Condiciones de pago y justificación de la ayuda:*

– Se devengará, con carácter periódico, a mes vencido.

– Para la justificación, el destinatario, en el primer mes, deberá presentar el contrato firmado con el trabajador, así como el Alta en la Seguridad Social, o bien, en su caso, el contrato firmado con la entidad prestadora del servicio. El resto de las mensualidades, se justificará mediante documento que acredite haber realizado el pago al trabajador y el pago de las cuotas de la Seguridad Social, o bien, en su caso, documento que acredite haber realizado el pago a la entidad mencionada.

7.– *Determinación del número de horas a financiar:*

Podrán adjudicarse ayudas para la financiación de 20, 30, y 40 horas semanales, para ello se seguirán los siguientes criterios:

– Con carácter general se adjudicarán 20 horas semanales de servicio.

– En el caso de que un solo cuidador atienda a dos personas dependientes que cumplan los requisitos de esta ayuda, podrán concederse 40 horas semanales.

– También podrán concederse 30 horas semanales cuando un solo cuidador tenga a su cargo a una persona dependiente y se dé uno de los siguientes factores:

- El cuidador tiene problemas de salud o alguna discapacidad que le dificultan la atención de la persona dependiente.

- Conviven con menores de 12 años.

- Conviven con otros miembros de la familia enfermos.

- Conviven con personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33% o minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%.

No obstante, el cuidador, cuando le correspondan 30 ó 40 horas podrá, si así lo considera, elegir una de las opciones inferiores.

8.– *Importe de la ayuda:*

8.1.– Para determinar el importe de la ayuda, se tendrá en cuenta:

8.1.1. Los ingresos mensuales, computados según los criterios siguientes:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia, entendiéndose ésta por todas las personas que convivan en el mismo domicilio familiar del solicitante. Si el cuidador no conviviera con la persona dependiente, se tendrán en cuenta los ingresos de la persona dependiente y los de la unidad de convivencia del cuidador. Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas dependientes y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado «Situación económica» del baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

– Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

– El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado de cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar. No se incluirá como gasto deducible el contrato o las horas que se financien con estas ayudas.

8.1.2. Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más

A la renta resultante se le denomina *Renta por persona equivalente (R)* que será la cantidad a utilizar para el cálculo del importe de ayuda.

8.1.3. El módulo de coste para la financiación.

Se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) incluido el prorrateo de las pagas extras (base de cotización), más el 18,30% de dicha base de cotización, que permanece constante, aún variando el número de horas por las que se realice el contrato.

Cada año se actualizarán los módulos de financiación de acuerdo a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En caso de optar por un número de horas inferior a las que le correspondan, se aplicará la cuantía de la ayuda por el número de horas que opte, siempre que esté dentro de los límites de financiación establecidos.

8.2. Cálculo del importe de la ayuda:

– Los usuarios con «renta por persona equivalente» igual o inferior a 625 € recibirán el 100% del módulo correspondiente al n.º de horas del contrato.

– No recibirán financiación los usuarios que vayan a realizar un contrato según el n.º de horas que se detalla a continuación y tengan una «renta por persona equivalente» superior a la que se indica:

- Contrato de 20 horas y renta por persona equivalente superior a 1.045 €
- Contrato de 30 horas y renta por persona equivalente superior a 1.200 € y
- Contrato de 40 horas y renta por persona equivalente superior a 1.360 €

– Cuando la «renta por persona equivalente» sea superior a 625 €e inferior a las cantidades señaladas anteriormente, el importe de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IMPORTE DE LA AYUDA} = 625 + \text{Módulo según n.º de horas} - \text{«Renta por persona equivalente»}$$

9.– Causas de extinción de la prestación:

Esta prestación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Por renuncia del cuidador o fallecimiento de éste o de la persona dependiente causante de la ayuda.
- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión, sin causa justificada.
- Por traslado de domicilio de la persona dependiente, si éste supone cambio, tanto del cuidador principal y /o en la corporación local competente en la concesión y gestión de la prestación.
- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- Por finalizado el período por el que se concedió, en su caso.
- Por la desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- Por desaparición de algunos de los requisitos establecidos para la concesión y el mantenimiento de la ayuda.
- Por incumplimiento en la justificación.

No será causa de extinción de la ayuda la ausencia temporal del domicilio de la persona dependiente, por hospitalización.

10.– Ayudas concedidas con los criterios que se establecieron en los años anteriores.

Las ayudas concedidas siguiendo los criterios que se establecieron en los años anteriores, serán revisadas con el objeto de aplicarles estos nuevos criterios.

B) Crédito asignado a la financiación de ayudas de carácter individual dirigidas a personas mayores, con una dotación de 676.313 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Financiación de ayudas individuales para personas mayores de 65 años, dirigidas a ayudas técnicas y adaptación funcional del hogar.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Colaborar en la financiación de una serie de gastos que contribuyen a mejorar la capacidad y la autonomía de las personas mayores dependientes.
- Favorecer con ello su permanencia en el entorno familiar y comunitario.

b) Programas:

- Adaptación funcional del hogar.
- Adquisición de ayudas técnicas.

c) Criterios para la concesión:

– Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales.

d) Criterios para determinación de la cuantía:

– Cuantías concedidas en años anteriores en el ámbito territorial correspondiente.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

– La corporación local debe seguir los criterios y condiciones que se indican a continuación, para la concesión y gestión de estas ayudas.

– Proporcionar información de estas ayudas a través de los instrumentos que a tal fin se determinen.

– La aportación financiera de la corporación local será como mínimo el 10% del coste total de las ayudas.

Criterios y Condiciones para la concesión y gestión de las ayudas de carácter individual para personas mayores de 65 años.

0.– *Objeto y Finalidad:*

Estas ayudas irán dirigidas a sufragar gastos de ayudas técnicas y de adaptación del hogar para la atención de problemas específicos de las personas mayores, que mejoren su capacidad y autonomía, favoreciendo con ello su permanencia en el entorno familiar y comunitario.

1.– *Conceptos financiables.*

1.1. Serán financiables los siguientes conceptos:

a) Adaptación funcional del hogar, que ha de ir dirigida exclusivamente a la vivienda donde el beneficiario resida habitualmente y no de manera temporal, A tal fin, serán financiables las actuaciones que figuran a continuación:

– Adaptación de cocina (Cambios en el mobiliario que faciliten la autonomía, instalación de placas vitrocerámicas, instalación de calentador de agua, ...).

- Adaptación de puertas.
- Adaptación de ventanas.
- Adaptaciones en aseo.
- Adaptaciones en baño.
- Instalación de pasamanos en pasillos.
- Instalación de inodoro.
- Instalación de rampa.
- Instalación barras asideras en aseo.
- Instalación barras asideras en baño.
- Instalación elevador de escalera.
- Suelo antideslizante.
- Sustitución puerta acceso vivienda.
- Adaptación en persianas.
- Eliminación de peldaños y escalones interiores y exteriores.
- Cualquier otra de esta naturaleza, que sea debidamente justificada y valorada la necesidad por el trabajador social del CEAS.

No serán financiables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación de la vivienda que consistan en arreglo o pinturas de paredes, techo, fachada o tejado.

La cuantía máxima para adaptación funcional del hogar es de 2.000 € La concesión se limitará a una única ayuda.

b) Ayudas técnicas que están directamente relacionadas con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas mayores y van dirigidas a favorecer su capacidad de autonomía. A tal fin, serán financiables las adquisiciones que figuran a continuación; igualmente se podrán financiar gastos de alquiler, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige la norma.

Ayudas para la realización de las funciones de Aseo:

- Adquisición alzas bidet.
- Adquisición asiento giratorio.
- Adquisición asiento para bañera.
- Adquisición asiento para ducha.
- Adquisición asiento para inodoro o bidet.
- Adquisición elevador de bañera.

- Adquisición elevador para inodoro.

Dispositivos de ayuda para facilitar la movilidad personal:

- Adquisición arnés.
- Adquisición cinturón seguridad.
- Adquisición grúa.
- Adquisición de incorporador.
- Otros dispositivos para cambios posturales.

Ayudas para mobiliario adaptado:

- Adquisición mesa regulable en altura.
- Adquisición butaca geriátrica.
- Adquisición barandillas abatibles cama.
- Adquisición carro elevador (elevador de cama).
- Adquisición camas especiales, con o sin ajuste motorizado.

Ropa de cama:

- Adquisición sábana pijama.

Dispositivos de prevención de úlceras por presión:

- Adquisición taloneras antiescaras.
- Adquisición coderas antiescaras.
- Adquisición de almohadillas antiescaras.
- Adquisición de cojín antiescaras.
- Adquisición de colchón antiescaras.

La cuantía máxima por cada ayuda técnica es de 1.200 € pudiéndose conceder hasta dos ayudas.

2.– Destinatarios.

2.1.– Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 65 años.
- b) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) En el caso de solicitar ayuda para la adaptación funcional del hogar, residir de forma habitual en la vivienda para la que se solicite.

d) Tener 3 puntos en al menos 5 de las 8 variables del apartado 1.1 «Autonomía para las actividades de la vida diaria» del Baremo para la Valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, aprobado por Resolución de 19 de diciembre de 2001 de la Gerencia de Servicios Sociales («B.O.C. y L.» de 28 de diciembre de 2001) –para quienes hubiesen sido valorados con anterioridad a la publicación de la Orden de FAM/1057/2007, por la que se regula el nuevo Baremo de SAD–, tener 50 o más puntos en el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), ó 50 puntos en el apartado «Capacidad Funcional», en el Baremo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.– Compatibilidad.

3.1. Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

3.2. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

4.– Solicitudes y documentación a presentar.

4.1. Las solicitudes y documentación a presentar serán las establecidas por la corporación local correspondiente, que al menos deberá recoger lo que se establece a continuación.

4.2. Las solicitudes, firmadas por el interesado o su representante legal se presentarán en la corporación local competente en materia de servicios sociales (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales) correspondiente al domicilio del destinatario.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del interesado. En el caso de que actúe por medio de representante, además D.N.I. de éste y documento acreditativo de la representación.

b) Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de no tener obligación de presentarla deberán aportar la procedente certificación, expedida por el órgano competente, así como declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad de convivencia, acompañada de los oportunos documentos justificativos. Se entenderá por Unidad de convivencia las personas que conviven en el mismo domicilio.

Se tendrá en cuenta, la última declaración de la renta, siempre que no se haya producido ningún cambio significativo en la unidad de convivencia, desde la fecha a la que ésta hace referencia y la fecha en que se tramita la ayuda económica. En caso de haberse producido algún cambio, se solicitarán documentos actuales con los que acrediten los ingresos económicos correspondientes.

c) Informe médico que justifique la necesidad de la ayuda solicitada, en modelo normalizado, y suscrito por un profesional del sistema público de salud, o del sistema de atención sanitaria que corresponda al usuario.

d) Presupuesto del coste de la ayuda solicitada o, en su caso, factura del año en curso, de conformidad con la normativa reguladora de su emisión.

e) Declaración sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, procedencia e importe.

f) Cualquier otra documentación complementaria que la corporación local estime conveniente.

5.– Procedimiento de tramitación.

5.1. La entidad competente en la tramitación y resolución de estas ayudas es la corporación local competente en materia de servicios sociales, correspondiente al domicilio del destinatario.

5.2. El/La trabajador/a social del CEAS correspondiente al lugar de residencia del destinatario, realizará un informe de la situación sociofamiliar, así como una valoración técnica sobre la necesidad de la atención, y sobre la adecuación de la ayuda.

A la documentación requerida y mencionada anteriormente se unirá este informe.

5.3. La corporación local deberá incorporar igualmente, documento acreditativo del cumplimiento del requisito de residencia previsto en el apartado 2, letras b) y c).

5.4. El expediente completo será analizado en la Comisión Técnica de Ayuda a Domicilio, quien examinará y aplicará el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio, y hará una propuesta de resolución al órgano competente de la corporación local, la cual resolverá concediendo o denegando la ayuda.

En caso de no disponer de recursos suficientes para atender todas las demandas planteadas, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a la mayor puntuación en dependencia, y en igualdad de puntos, atendiendo a la menor «renta por persona equivalente».

6.– *Determinación de la cuantía a financiar.*

6.1. Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta:

A) la «Renta por Persona Equivalente».

Se calculará de la siguiente forma:

a) Se calcularán los ingresos mensuales de la Unidad de Convivencia.

Computando el 100% de los correspondientes a la persona o personas mayor y al cónyuge o pareja y el 50% del resto de los miembros.

Los conceptos que se tendrán en cuenta para el cálculo de los ingresos, serán los establecidos en el apartado «Situación económica » del baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la prestación social básica de ayuda a domicilio, vigente.

b) A la cantidad resultante según el apartado anterior, se le aplicará las siguientes deducciones, en su caso:

– Gastos de vivienda (alquileres o hipotecas): Hasta un máximo del 80% del IPREM.

– El 100% de los gastos derivados de estancias en Centros Residenciales, Estancias diurnas, Centros de Atención especializada, o gastos derivados por el pago a otra persona, para el cuidado del cualquier miembro de la unidad de convivencia, estos últimos siempre que sean imprescindibles para su permanencia en el hogar.

c) Tamaño de la unidad de convivencia.

Para realizar un tratamiento equitativo de las familias en función de su tamaño, los ingresos calculados (ingresos una vez deducidos los gastos, si proceden) se dividirán por el número de miembros de la unidad de convivencia, computados de la siguiente forma:

1,5 el primer miembro y añadiendo 0,3 por cada miembro más.

A la renta resultante se le denomina *Renta por persona equivalente (R)*

B) El precio de referencia para cada tipo de ayuda, entendido como precio medio del mercado.

6.2. Cálculo del importe de la ayuda.

– Los usuarios con «renta por persona equivalente» inferior a 625 € recibirán el 90% del coste real para cada concepto. Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

– No recibirán financiación los usuarios que tengan una «renta por persona equivalente» renta superior a 1.200 €

– Cuando la «renta por persona equivalente» esté entre 625 € y 1.200 € el % sobre el coste real de la ayuda se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$\% = 152 - 0,1 R$ (donde R es «Renta por Persona Equivalente») Esta cuantía nunca podrá ser superior al precio de referencia, ni a la cuantía máxima establecida.

Para la segunda ayuda técnica, será la mitad del % resultante de la 1.ª ayuda técnica.

7.– Resolución.

7.1.– Las solicitudes se resolverán por el órgano competente de la corporación local, y se notificará al interesado.

8.– Pago y Justificación.

Se realizará de acuerdo con lo que establezca la corporación local correspondiente.

9.– Documentación justificativa.

Los destinatarios de estas ayudas quedan obligados a la presentación, al menos de la siguiente documentación:

a) Original o fotocopias compulsadas, de las facturas o documentos que las sustituyan correspondientes a los gastos realizados objeto de la ayuda, con el recibí correspondiente o documento justificativo de haberse efectuado el pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: Fecha, nombre, N.I.F. y domicilio del expedidor y destinatario, así como aquéllos otros que reglamentariamente vengan establecidos.

b) Cualquier otra documentación que conste en la resolución de concesión, como requerimiento específico del órgano que resuelve.

c) Declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad.

III. SECTOR PROYECTOS PILOTOS PARA LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA INICIADOS EN 2006.

A) *Crédito asignado a la financiación de un programa de Estimulación Psicoterapéutica para enfermos de Alzheimer y/u otras demencias, con una dotación de 134.400 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.*

Objeto: Prestar un servicio cuya finalidad es prevenir y retrasar la dependencia de las personas que viven en su domicilio en el medio urbano, y en pequeños municipios en el medio rural y presentan procesos de demencia y/u otras enfermedades degenerativas, mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas realizadas por personal especializado.

a) Objetivos:

– Recuperar y/o mantener las capacidades y el máximo grado de autonomía personal de las personas dependientes con deterioro cognitivo tipo Alzheimer y/u otras demencias.

– Prevenir el incremento de la dependencia de los beneficiarios mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

– Realizar una valoración y seguimiento de los casos tratados a través de los programas de atención desarrollados.

b) Programas:

– Programa de intervención terapéutica y multiprofesional en las fases iniciales de la dependencia por deterioro cognitivo, en las Zonas de Acción Social incluidas en los programas pilotos.

c) Criterios para la concesión:

– Que en las zonas de acción social donde se desarrolla el programa no dispongan de servicios similares para la atención a personas mayores.

– Adecuación de los programas presentados por la entidad en relación con los medios de que dispone y con los beneficios para los usuarios que espera conseguir.

– Corporación Local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa piloto de atención integral a las personas mayores en situación de dependencia.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Personas mayores de 65 años en su ámbito de competencia territorial correspondiente.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

La corporación Local deberá seguir los criterios y condiciones que a continuación se indican, para la concesión y gestión de la financiación económica.

Destinatarios:

Los usuarios atendidos deberán encontrarse en una situación que requiera el servicio, previa valoración técnica. La entidad ha de prestar los siguientes servicios:

– Diseño y programación por parte del equipo multidisciplinar de talleres de estimulación precoz que incluyan: Reminiscencias, psicomotricidad, estimulación cognitiva, actividades ocupacionales y/u otras.

– Elaboración de una base de datos de los casos detectados.

- La ratio de atención por usuario será de 12 horas al mes.

B) Crédito asignado a la financiación de Estancias Diurnas, para personas mayores, con una dotación de 110.093 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Prestar un servicio cuya finalidad es ofrecer durante el día la atención que precisen las personas mayores, dirigido preferentemente a aquéllas que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar, mientras permanecen en su entorno socio-familiar.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal de los usuarios que permitan sus potencialidades.

- Prevenir el incremento de la dependencia de los beneficiarios mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.

- Ofrecer un marco adecuado donde las personas mayores pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.

- Evitar la institucionalización innecesaria de las personas mayores.

- Facilitar la permanencia de las personas mayores dependientes en su entorno habitual.

- Colaborar en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios.

- Garantizar a los usuarios la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas.

- Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores dependientes.

- Asesorar a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

b) Programas:

- Estancias Diurnas para personas mayores.

c) Criterios para la concesión:

- Corporaciones Locales competentes en el ámbito territorial de aplicación de los programas piloto de atención integral a las personas mayores en situación de dependencia, en medio rural.

d) Criterios para determinación de la cuantía:

- Número de estancias a financiar.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo: El 31 de enero de 2008.
- De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

La corporación local deberá seguir los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 16/2002 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de régimen de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla León y en las plazas concertadas en otros establecimientos.

La determinación de la necesidad del servicio así como de la capacidad funcional se hará conforme a la Orden de 25 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se aprueba el Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a las plazas en unidades de estancias diurnas en centros para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en las plazas concertadas en otros establecimientos.

C) Crédito asignado a la financiación de Estancias Temporales, en centros residenciales para personas mayores, con una dotación de 45.000 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Prestar un servicio en un centro residencial en el que se presta al usuario una atención integral, continuada y cotidiana, durante un período predeterminado, cuando ocurran circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo aconsejen, durante el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal de los usuarios que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia de los beneficiarios mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde las personas mayores pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar la institucionalización por más tiempo del necesario de las personas mayores.
- Colaborar en el mantenimiento o mejora del nivel de salud de los usuarios.
- Garantizar a los usuarios la cobertura de las necesidades relacionadas con las actividades básicas de la vida diaria, facilitando la realización de las mismas.
- Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que colaboran a mantener en su medio a las personas mayores dependientes.

– Servir de respiro y asesorar a las familias en la adquisición de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

– Estancias Temporales en Centros residenciales para personas mayores.

c) Criterios para la concesión:

– Corporaciones Locales competentes en el ámbito territorial de aplicación de los programas piloto de atención integral a las personas mayores en situación de dependencia, en medio rural.

d) Criterios para determinación de la cuantía:

– Número de estancias a financiar.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

La corporación local deberá seguir los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 56/2001 por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a las plazas concertadas en otros establecimientos.

D) Crédito asignado a la financiación de un programa de Atención a personas dependientes y respiro a los cuidadores, con una dotación de 18.000 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto: Prestar un servicio cuya finalidad es atender necesidades de personas con dependencia, que viven en su domicilio en pequeños municipios en el medio rural, así como posibilitar respiro y apoyo a los cuidadores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Recuperar y/o mantener las capacidades y el máximo grado de autonomía personal de las personas con dependencia.

– Apoyar a las personas y familiares cuidadores, prevenir la sobrecarga física y emocional así como proporcionarles un tiempo de respiro.

b) Programas:

– Programa de atención a personas dependientes y respiro al cuidador, en las Zonas de Acción Social incluidas en el programa piloto.

c) Criterios para la concesión:

– Que en las Zonas de Acción Social donde se desarrolla el programa no dispongan de servicios similares para la atención a personas dependientes.

– Adecuación de los programas presentados por la entidad en relación con los medios de que dispone y con los beneficios para los usuarios que espera conseguir.

– Corporación Local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa piloto de atención a personas en situación de dependencia.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Personas con dependencia en su ámbito de competencia territorial correspondiente.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Possibilidades de subcontratación: Sí.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

La corporación Local deberá seguir los criterios y condiciones que a continuación se indican, para la concesión y gestión de la financiación económica.

Destinatarios:

– Los usuarios atendidos deberán ser residentes en la Zona de Acción Social donde se desarrolla el programa piloto.

– Personas con dependencia, sin presentar problemas graves que den lugar a alteraciones en la convivencia o imposibiliten el normal desarrollo del servicio.

– Que tengan algún grado de apoyo familiar de modo que la atención que se les presta sea complementaria de la atención familiar que recibe.

– Existencia de sobrecarga y necesidad de respiro en los cuidadores.

La entidad ha de prestar los siguientes servicios:

– Programa Terapéutico, adecuándose a las necesidades individuales, proporcionando control de salud e higiene, atención alimentaria, terapia ocupacional y rehabilitadora.

– Grupos de autoayuda, con formación y apoyo en los cuidados de las personas dependientes, así como estrategias y habilidades para afrontar las tareas del cuidado.

- Transporte de los usuarios en vehículo adecuado.

IV.– SECTOR ACCIÓN SOCIAL E INTEGRACIÓN.

A) *Crédito para la financiación de programas de Consejos Sociales, con una dotación de 194.858 € en la aplicación 09.21.231B02.46044.*

Objeto: Proyectos relacionados con consejos sociales de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, de 28 de diciembre.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Desarrollar los consejos sociales rurales y de barrio como órganos de participación y coordinación de asociaciones, entidades e instituciones sociales de la zona.

– Facilitar, mediante el apoyo económico, que el consejo social detecte las necesidades de la zona para, posteriormente, llevar a cabo en función del análisis efectuado, la realización de programas de acción social dirigidos a la Comunidad.

b) Programas:

– *Con los siguientes contenidos:*

– Fomentar la participación ciudadana, la solidaridad, la autoayuda y el voluntariado.

– Detectar necesidades sociales y analizar recursos disponibles en la zona.

– Impulsar actividades de prevención de la marginación y de procesos de exclusión social.

– *Impulsar la animación y el desarrollo comunitario.*

Todos ellos dentro de la planificación regional en materia de Servicios Sociales.

c) Criterios para la concesión:

– Que los programas se dirijan a complementar las actuaciones de los Centros de Acción Social.

– Que los programas respondan a necesidades de la zona consensuadas en el Consejo Social en materias relacionadas con el ámbito de actuación de los Servicios Sociales.

– Que los programas tengan carácter comunitario, abierto a una pluralidad de ciudadanos, más allá de programas sectoriales.

– Que los programas sean gestionados directamente por el Consejo Social.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

– Calidad técnica de los programas que deberán tener un contenido en consonancia con la planificación regional.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la Entidad:

– Con carácter previo a la distribución de los créditos: Presentación de proyectos en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Al momento de la distribución de los fondos: Financiación de, al menos, el 50% de la actividad subvencionada.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

B) Crédito para la financiación del Servicio de Teleasistencia con una dotación de 784.360 € en la aplicación 09.21.231B02.46000.

Objeto: Proyectos relacionados con la prestación del servicio de Teleasistencia.

Parámetros de distribución:

– Facilitar, a través de la colaboración de la Administración de Castilla y León con las entidades locales, el desarrollo del servicio de Teleasistencia domiciliaria en nuestra Comunidad Autónoma.

b) Programas:

– Mantenimiento del servicio de Teleasistencia con el fin de posibilitar la atención a personas que por su edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia de terceros lo necesiten dada su falta de autonomía, para continuar viviendo en su domicilio.

c) Criterios para la concesión:

– Como criterio principal se valorará que la entidad con la que se concierte el servicio garantice las siguientes condiciones técnicas en la prestación del servicio de Teleasistencia:

1.– Una Central Receptora/Transmisora con posibilidad de al menos 10 líneas telefónicas para recepción-emisión de llamadas.

Tendrá una capacidad para gestionar un mínimo de 10.000 usuarios, garantizando autonomía en casos de corte de suministro de electricidad.

Este equipo deberá asimismo tener capacidad de generar alarmas provocadas por:

- Detector de humos.
- Intrusiones por infrarrojos, etc.

2.– Unidades domiciliarias:

2.1. Necesidad de alarma portátil hermética y a prueba de agua, preferiblemente de medallón, con un radio de acción no inferior a 90 metros y una vida aproximada de 6.000 llamadas ó 10 años de uso mínimo.

2.2. Terminal telefónica manos libres, que permita a su vez el uso como teléfono normal y teléfono de alarma, con posibilidad de simultanear conversación y capacidad programable desde el teclado o remotamente desde la Central Receptora/Transmisora.

3.– Operadores profesionales formados específicamente en servicios sociales, en número suficiente para atender en exclusiva la central de referencia del punto 1 durante las 24 horas del día.

Cada usuario dispondrá de una *persona de referencia*, con el fin de ofrecer una atención más personalizada.

4.– Dispositivos móviles de intervención inmediata: Pueden ser propios o contratados, precisándose al menos dos por entidad local, garantizando la atención de las posibles urgencias en un tiempo máximo de 20 minutos.

5.– Recursos humanos para garantizar el apoyo psico-social. Pueden ser técnicos o personal voluntario debidamente entrenado, interviniendo siempre bajo la supervisión de profesionales.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– *Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.*

– *Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior por la entidad local respecto de los programas y gastos referidos a esta línea de financiación.*

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo: El 31 de enero de 2008.
- De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

– La corporación local seguirá los criterios y condiciones que se indican a continuación, para la concesión de este servicio.

– El precio máximo por persona atendida/mes para el año 2007 será de 22,83 €

– La aportación de la Comunidad de Castilla y León no superará el 65% del coste total del servicio, una vez deducidos otros ingresos, comprometiéndose las entidades locales a financiar con sus presupuestos el 35% restante. No obstante, si el coste real del servicio fuera menor o la entidad local recibiera subvenciones de otras instituciones o aportaciones de los usuarios para este fin, las cantidades asignadas como financiación de la Comunidad de Castilla y León repercutirán en la ampliación proporcional del número de usuarios del servicio.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

Criterios y condiciones para la concesión del Servicio de Teleasistencia.

1.– Destinatarios.

Aquellas personas que por su situación de convivencia y dificultades en su autonomía personal, precisen un sistema de comunicación continuo que les permita permanecer en su domicilio habitual, previniendo su posible aislamiento, proporcionándoles apoyo y seguridad, así como la atención inmediata en situaciones de emergencia o crisis diversas.

2.– Requisitos que deben darse para conceder el servicio.

– Vivir solo, o pasar parte del día solo, o convivir con personas en situación similar.

– Disponer de línea telefónica o estar en condiciones de instalarla.

– No padecer enfermedad mental (incluida demencia senil o alzheimer) o deficiencia, que impida el uso adecuado del sistema.

– Las personas con menos de 80 años y sin reconocimiento de grado y nivel de dependencia, deberán acreditar condiciones de salud o discapacidad que aconsejen este servicio.

3.– Criterios de prioridad.

1.º– Personas con declaración de grado y nivel de dependencia y derecho a este servicio.

2.º– En caso de no disponer de recursos suficientes para atender al resto de las demandas, se establecerá un orden de prelación por fecha de entrada de solicitud.

C) Crédito para la financiación del Programa de Integración Social para las personas en riesgo o situación de exclusión.

1.º) Con una dotación de 603.623 € en la aplicación 09.21.231B02.46038, de 1.625.945 € en la aplicación 09.21.231B02.46047 y de 302.735 € en la aplicación 09.21.231B02.46040.

Objeto: Financiación del personal técnico para la atención a personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los CEAS.

– Garantizar una intervención profesional de los técnicos de CEAS y los técnicos de apoyo, basado en la metodología de «Plan de Caso» y el Proyecto Individualizado de Inserción como instrumento básico de la intervención profesional y de la participación del usuario.

– Garantizar una intervención coordinada entre los profesionales vinculados a personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, como perceptores de IMI, inmigrantes, población de raza gitana, personas transeúntes, sin techo, personas ex-reclusas, así como otras personas cuyas circunstancias personales hagan necesario su participación en un programa de inclusión social.

– Promover una intervención coordinada entre estos profesionales y otras áreas de protección social.

– Prestar asesoramiento, primera acogida y apoyo especializado a personas, familias o colectivos en situación o riesgo de exclusión social, para garantizar el acceso al sistema público de protección social.

– Promover la participación de personas o colectivos con especiales dificultades o en desventaja social, en su propio proceso de inclusión social.

– Favorecer la integración comunitaria, impulsando el voluntariado en las diversas actuaciones que se desarrollen.

– Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión.

b) Programa:

Dirigido a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social, siendo las acciones referentes a:

– Garantía de acceso a recursos y apoyo a las familias en situación o riesgo de exclusión social.

– Movilización de agentes sociales, prevención y sensibilización.

– Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

c) Criterios para la concesión:

– Realizar intervenciones a través de un equipo especializado que preste apoyo a los CEAS.

– El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

– La continuidad y estabilidad de los proyectos.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

– Calidad técnica de los proyectos.

– Importe justificado en el ejercicio anterior por la entidad local, de los proyectos referidos a estas líneas de financiación.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Possibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de Justificación:

- Del anticipo: El 31 de enero de 2008.
- De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la Entidad:

- Colaborar con la Gerencia de Servicios Sociales y participar en la organización de las redes provinciales de Integración que coordinan los recursos para las personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Con carácter previo a la distribución del crédito: Presentación del programa en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

- Remisión a la Gerencia de Servicios Sociales de las Fichas de Presentación y de Evaluación en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

2.º Crédito para la financiación de Acciones de Orientación y Asesoramiento para la Inclusión Social y Laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: 1.081.434 € en la aplicación 09.21.241B03.760A0.

Al encontrarnos en un período de transición entre el Marco de Apoyo Comunitario y el nuevo período de programación 2007-2013 de Fondos Europeos, es de aplicación el Reglamento 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, para el resto de actuaciones, relativos ambos al Fondo Social Europeo, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo Social y al Fondo de Cohesión y el Reglamento 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 y el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

Objeto:

Promover la inclusión social y, consecuentemente también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de un itinerario integral de inserción, a través de la aplicación de medidas activas y preventivas que permitan determinar con antelación las necesidades, incluyendo planes de acción particular y ayuda personalizada.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Desarrollar un itinerario integral de actuación para la inserción socio-laboral, en colaboración con el resto de agentes y programas que intervienen en este proceso, para, a través del desarrollo personal en todos los niveles, facilitar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Promover el desarrollo de aptitudes y actitudes positivas en el ámbito del desarrollo personal y profesional, dirigidas a conseguir la plena integración de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y que forman parte de la red de usuarios de Servicios Sociales.

b) Programas:

– Estas acciones de orientación y asesoramiento constituyen un elemento fundamental dentro de los itinerarios integrales para la inserción social y laboral, formando parte del Programa de Integración Social, por lo que los usuarios de las mismas deberán acceder necesariamente derivados desde los CEAS y otros Programas de actuación para la integración social que lleven a cabo Entidades Públicas o Privadas. Las actuaciones a realizar se harán de acuerdo con las necesidades de cada usuario y conforme a lo que se reflejen los Proyectos Individualizados de Inserción (PIIs).

Podrán incluir actuaciones dirigidas a promover el desarrollo de habilidades sociales y competencia personal, así como acciones formativas enmarcadas dentro de los itinerarios integrales de inserción.

Así, entre otras, se podrán desarrollar:

- Acciones de formación lingüística, alfabetización y en su caso alfabetización digital.
- Acciones de formación para la adquisición y desarrollo de la competencia social.
- Acciones de formación ocupacional y de habilidades para el acceso y el mantenimiento del empleo.
- Acciones de apoyo técnico y profesional que faciliten la integración social y laboral.
- Acciones de acompañamiento en el acceso, mejora y mantenimiento del empleo.
- Acciones o programas de prevención e integración de carácter innovador dirigidas a colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
- Acciones en materia de Acción Social que utilicen o promuevan el trabajo en red.
- Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

No tendrán ni duración ni número de usuarios preestablecido, siendo indicador positivo de consecución de objetivos que el número no sea excesivamente elevado y que su permanencia en este programa no vaya más allá de los dos años.

c) Criterios para la concesión:

– Las acciones de orientación y asesoramiento incluirán acciones de integración social, información, orientación y asesoramiento, motivación y acompañamiento al empleo. Facilitarán y promoverán actividades dirigidas al desarrollo de los aspectos personales y profesionales necesarios para facilitar la inserción en el mercado laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, deberán coordinarse con otros programas de CEAS, servicios y recursos comunitarios.

d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente:

- En función de los logros obtenidos en ejercicios anteriores.
- Actuaciones previstas complementarias a las tareas propias de información, orientación y asesoramiento, en relación con el carácter integral de estas acciones.

Gastos elegibles:

Gastos generales de ejecución:

- a) Dirección y coordinación. Incluirá salarios y cargas sociales.
- b) Técnicos asesores. Incluirá salarios, honorarios profesionales y cargas sociales.

c) Gastos de locomoción. Incluirá los gastos derivados del desplazamiento para la realización del programa, que no excederán de 0,19 €Km.

Gastos relativos a las acciones puntuales específicas:

a) Gastos relativos a personal técnico especializado en la materia al respecto (no incluido como personal técnico asesor de este programa) con límite máximo de 40 €hora de docencia, incluyendo salario, honorarios profesionales, cargas sociales y gastos de locomoción.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí, con la autorización de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

Posibilidades de subcontratación:

– Únicamente podrá autorizarse la subcontratación de la totalidad del gasto elegible de técnicos asesores, así como técnicos especialistas para acciones complementarias, debiendo asumir siempre, la propia entidad, la dirección y coordinación de las acciones.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación de las acciones de orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral dentro del ejercicio, será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones específicas de la entidad.

1.º) Relativas a la realización del Programa:

Las entidades que realicen acciones de orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral deberán:

– Participar en las Redes Provinciales de Integración que coordinan los recursos para las personas en situación o riesgo de exclusión social.

– Hacer una aportación financiera mínima correspondiente al 30% del coste total del programa. Dicha aportación deberá ser certificada por su respectivo Interventor y no podrá imputarse nunca al gasto de Dirección y Coordinación.

En el caso de que las obligaciones reconocidas por la entidad lo sean en cuantía inferior a la suma de la subvención concedida más la aportación de la entidad, la subvención se reducirá en proporción a aquéllas.

2.º) Relativas a la documentación:

a) A la presentación de las actividades:

– Proyecto técnico relativo a las acciones de Orientación y Asesoramiento para la integración social y laboral.

– Proyecto económico; Desglose presupuestario de los gastos generales de estas Acciones, así como de las posibles actividades complementarias a realizar.

b) Una vez concedida la subvención, se presentará en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia, la siguiente documentación:

b.1) Al inicio de su ejecución:

– Calendario, horario definitivo y dirección de la sede donde se presten los servicios objeto de las acciones.

– Director-coordinador, en su caso, así como personal técnico asesor con indicación del número del DNI, titulación académica y/o acreditación de la experiencia profesional de los mismos.

b.2) Trimestralmente, durante el tiempo de desarrollo de las mismas:

– Relación de las personas destinatarias una vez seleccionadas, con indicación de la edad, estudios realizados, situación laboral y características de pertenencia al sector de exclusión social; especificando aquellos beneficiarios que habiéndose incorporado en años anteriores sean objeto de intervención en el año en curso.

b.3) Cada una de las acciones complementarias que se realicen, con todos o parte de los usuarios del programa, se justificarán como una actividad unitaria dentro del proyecto global.

– Se remitirá, antes del inicio de la misma, una breve memoria descriptiva de la actividad, en la que se indique, la motivación de su realización, relación de los participantes, tareas a desarrollar, calendario de realización previsto y personal técnico que lo desarrolla.

Cuando estas actividades adopten la forma de actividad de formación ocupacional o profesional para el empleo, es imprescindible que entre las materias a desarrollar se incluya un apartado relativo a sensibilización medio ambiental.

c) Finalizadas las acciones la entidad deberá presentar:

c.1) una memoria, cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2008.

c.2) los datos referidos a la inserción laboral de los destinatarios de las mismas, bien a los 6 meses de finalizadas las acciones o, como fecha tope en junio del año siguiente al ejercicio en que se financien.

3.º) *Relativas a la justificación y liquidación.*

Para la justificación de estas acciones, deberá presentarse la documentación recogida en el artículo 4.º del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales y,

a) Una relación estadística general de datos indicadores del perfil de los beneficiarios, agrupados según la edad, sexo, situación laboral, nivel de estudios y características de pertenencia al sector de exclusión social, firmada por el responsable del programa de la Entidad Local.

4.º) *Relativas a la Inspección, seguimiento y control.*

El seguimiento se realizará por las Gerencias de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, durante 5 años a partir de la liquidación de la subvención, o durante un mínimo de 5 años a partir de que finalice el Marco Comunitario de Apoyo actualmente en vigor.

5.º) *Relativas a la Publicidad:*

En la publicidad todas las acciones cofinanciadas por el FSE la entidad beneficiaria hará constar dicha cofinanciación por la Junta de Castilla y León –Gerencia de Servicios Sociales– y el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1083/2006, del Parlamento y del Consejo, de 11 de julio del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la cancelación de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad percibida.

V.– SECTOR DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

Crédito para la financiación de los programas de prevención centro de día y apoyo a familias, con una dotación de 4.883.502,20 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

A.– PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS.

Objeto: Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- Niños de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo y monoparentales.
- Embarazos de alto riesgo.
- Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar.
- Familias inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
- Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Apoyar al CEAS en la valoración de los menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.
- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.
- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños, o procurando el regreso del menor de edad a su casa, si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño.
- Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.
- Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazadas, etc.
- Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.

- Colaborar con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales en la atención a los menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.

- Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia.

- Ofrecer una orientación a la pareja en procesos de conflictividad familiar y divorcio para que este hecho tenga el menor coste psicológico para todos los miembros de la familia, especialmente para los niños menores de edad.

b) Programas:

- De apoyo a los CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los menores en situación de riesgo.

- De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

- Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.

- Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.

- Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.

- Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.

- De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar o divorcio.

c) Criterios para la concesión:

- Disponer de un equipo técnico especializado compuesto al menos por un psicólogo y dos educadores familiares (Titulados medios: Trabajador Social, Maestro, Educador Social y otras titulaciones semejantes).

- Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: Desfavorecidas, en situación de riesgo, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.

- Intervenir con familias y niños que se encuentran en situación de riesgo.

- Atender a familias de niños/jóvenes con expediente de protección derivados por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

- Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, los CEAS y otros Servicios y recursos comunitarios y además del voluntariado de la zona.

- Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.

- Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

- Que en la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.

- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que dedica al mismo.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

– Impulsar la creación de una estructura en la que como mínimo cada 4 CEAS cuenten con un equipo de apoyo a familias.

– Número de niños atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.

– Número de niños atendidos en situación de riesgo.

– Número de familias atendidas desde el programa.

– Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Possibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

– Con carácter previo a la distribución de crédito: Presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

– Basarse en las pautas de intervención recogidas en el Manual de Intervención Familiar publicado por la Junta de Castilla y León para familias en situación de desprotección infantil que se decida medida o actuación P.I.F.

– Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para los técnicos de estos programas.

– Atender prioritariamente las demandas de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de niños con expediente de protección con medida de Intervención Familiar.

– Colaborar con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales en la atención a menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.

– Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida, a tal efecto.

B.– PROGRAMA «EDUCAR EN FAMILIA».

Objeto: Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo (exclusión social, marginalidad, inmigración ...).

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.

– Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.

– Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.

– Fomentar la paternidad responsable.

b) Programas:

– De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de desprotección infantil.

c) Criterios para la concesión:

– Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños según el momento evolutivo en que se encuentran.

– Fomentar la participación, en estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.

– Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a cabo las sesiones.

– Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar por la Junta de Castilla y León de 687,60 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.

– Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada Entidad Local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo: El 31 de enero de 2008.
- De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Ejecución del programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.
- Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas con carácter prioritario a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
- Con carácter previo a la distribución de crédito: Presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.
- Certificar por parte de la entidad local, a la finalización del ejercicio, el número de grupos realizados.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

C.– PROGRAMA «CONSTRUYENDO MI FUTURO».

Objeto: Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales o barrios desfavorecidos que presenten conductas de riesgo para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo ordenado, capacidad de expresar afecto, capacidad de formulación de propuestas, análisis de alternativas y negociación, capacidad de autoconocerse, ...).
- Fomentar:

- la conciencia de utilidad y valía personal
- la confianza en uno mismo
- la confianza en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro)
- Ayudar a clarificar el sistema de valores.
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir la utilidad de las actividades formativas y la satisfacción que pueden entrañar).
- Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto viable de futuro.
- Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.
- Promover una actitud positiva hacia el medio: Comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.
- Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.
- Fomentar la integración social activa.
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.

b) Programas:

De intervención con adolescentes (12 a 16 años) de una programación de actividades que se amolda a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.
- Fomentar la participación, en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Determinación de la cuantía a conceder:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.
- Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar por la Junta de Castilla y León de 6.500 € anuales por grupo.
- Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada Entidad Local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación.

- Del anticipo. Al 31 de enero de 2008.
- De la liquidación. A 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

- Destinar al menos 1.500 € anuales por grupo en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales....) que se establecen en el Programa.
- Ejecutar el programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.
- Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas con carácter prioritario a los adolescentes de mas riesgo y puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
- Con carácter previo a la distribución del crédito: Presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.

D.– PROGRAMA DE CENTROS DE DÍA.

Objeto: Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Riesgo, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias sociofamiliares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquel mantenga contacto diario, con éste.
- Ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Apoyar a la familia en situación de riesgo, en el cuidado y la atención de los menores que lo precisen.

– Facilitar un entorno de acogida diurna a menores que podrán estar comprendidos entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.

– Garantizar la adecuada atención a los niños cubriendo insuficiencias familiares.

– Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo en que estos permanezcan en el centro, bien por sí mismo o gestionando tal cometido, en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.

– Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) Programas:

– Estancia diurna para menores en situación de riesgo.

– Cumplimiento de medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) Criterios de concesión:

– Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar para un máximo de niños entre 15 ó 20, escolarizados o no, con los que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII) adaptado en función de sus necesidades.

– Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Llevar a cabo en el marco de su PII, con los niños y adolescentes, al menos las siguientes actividades: Autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.

– Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.

– Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

– Encontrarse debidamente autorizado, registrado y acreditado, y reunir los demás requisitos generales contemplados para los centros de protección a la infancia, en el capítulo IV del *Decreto 37/2004, de 1 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros destinados a la atención de menores con medidas o actuaciones de protección*, en todo lo que les sea de aplicación a los centros de día.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

– La cantidad máxima a aportar por la Gerencia de Servicios Sociales será de 60.000 € por centro y año a cada Corporación Local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada

completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas inversiones vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada Ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo. A 31 de enero de 2008.
- De la liquidación. A 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

– Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.

– Con carácter previo a la distribución del crédito: Presentación de proyectos, en el modelo de protocolo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

– Memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

– Certificar por parte de la entidad local los gastos realizados, desglosando qué importe ha sido destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas inversiones, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder.

– Ajustarse a los principios y criterios de actuación que tanto la Ley 14/2002, de 25 de julio formula, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación, así como los recogidos en el resto de la normativa que le es de aplicación a los centros de día (*Decreto 37/2004, de 1 de abril y Decreto 54/2005, de 7 de julio*).

– Difusión del programa a nivel local y de zona.

– Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.

– Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

E.– PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y APOYO A LA INSERCIÓN.

Objeto: Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios mayores de 20.000 habitantes que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (U.I.E.), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.

– Ejecución de medidas en medio abierto impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Actuaciones de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

– Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Promover en el menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.

– Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.

– Prevenir situaciones de riesgo en menores con problemas no graves de desajuste social.

– Facilitar el desarrollo de la competencia social de los menores y propiciar su integración en la comunidad.

– Responsabilizar al menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido.

– Que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.

– Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.

– La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.

– Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.

– Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.

– Apoyar los procesos de inserción social del menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.

– Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

– De ejecución de medidas judiciales.

– De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.

– De mediación entre menores y

– De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

d) Criterios par la determinación de la cuantía a conceder:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación en relación con las solicitudes presentadas.

- La cantidad máxima a aportar por la Gerencia de Servicios Sociales será de 46.000 euros por año y para cada Corporación Local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Possibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Possibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada Ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo. A 31 de enero de 2008.

- De la liquidación. A 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la Junta de Castilla y León, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.

- Ejecutar el programa en los términos que se establecen por parte de la Comunidad Autónoma.

- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio formula, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.

- Difusión del programa a nivel local y de zona.

- Llevar a cabos las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación y seguimiento general del programa.

- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.

VI.– SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A) Crédito para la financiación de servicios y mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad con una dotación de 1.532.000 € en la aplicación 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Mantenimiento de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Garantizar a las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios de todos los ciudadanos.

– Prevenir y/o reducir la incidencia de deficiencias y discapacidades.

– Apoyar a las familias que atienden a una persona con discapacidad, para facilitar la convivencia y la permanencia de ésta en su entorno familiar y social.

– Mejorar la calidad de los servicios que se presten a las personas con discapacidad.

b) Programas:

– Intervención en atención temprana, apoyo y asesoramiento a familias que atienden a personas con discapacidad en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales.

– Mantenimiento de plazas en centros de día, residenciales, viviendas tuteladas, y servicios de respiro familiar.

c) Criterios para la concesión:

– Prioridad respecto al mantenimiento de centros para personas con discapacidad.

– Que los programas respondan a los objetivos que se establecen dentro del Plan de atención a personas con discapacidad.

– Haber ejecutado y justificado adecuadamente los programas que se hayan financiado a esa entidad en ejercicios anteriores.

– Adecuación de los programas presentados por la entidad en relación con los medios de que dispone y con los beneficios para los usuarios que se espera conseguir.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

– Disponibilidades consignadas para esta finalidad en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León.

– Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculado a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

- Del anticipo: El 31 de enero de 2008.
- De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

Obligaciones de la entidad:

– Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación finaliza el 28 de febrero de 2008.

– Respecto del programa de atención temprana: El centro ha de prestar los servicios necesarios al efecto en cada caso y los usuarios del servicio serán aquellos determinados por el Centro Base de cada provincia. Las bajas en el servicio se harán a propuesta del equipo de tratamiento de la entidad local con el visto bueno del equipo de tratamiento del centro base correspondiente.

– Respecto del programa de mantenimiento de centros: Cumplir los requisitos mínimos y específicos establecidos en la Orden de 21 de junio de 1993 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

B) Crédito para financiar las acciones de formación cofinanciadas por el F.S.E. 235.183,88 € en la aplicación 09.21.241B03.76059.

Se aplicará a las mismas el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999.

Así como el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999; y también resultarán de aplicación, el resto de normas de desarrollo.

Objeto: Promover acciones de formación profesional dirigidas a personas con discapacidad, en edad laboral (comprendida entre 16 y 65 años), sin empleo, o que estando empleadas se encuentren amenazadas de exclusión del mercado laboral.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Facilitar la inserción profesional de las personas con discapacidad sin empleo con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- Favorecer el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las personas con discapacidad ocupadas, con el objeto de mantener su puesto de trabajo y permitir su promoción profesional.

b) Programas:

- Formación básica y formación para la cualificación profesional de personas con discapacidad sin empleo.
- Formación para el reciclaje y perfeccionamiento profesional de las personas con discapacidades ocupadas, amenazadas de exclusión del mercado laboral.

– Acciones combinadas de formación y reciclaje, para personas con discapacidad. Serán acciones que, por las especiales características de su contenido o del grupo de destinatarios al que van dirigidas, puedan orientarse simultáneamente a la formación para la cualificación profesional de personas sin empleo y al reciclaje y perfeccionamiento de personas ocupadas.

Los tres programas se desarrollarán en forma de cursos de formación que podrán incluir experiencias prácticas en empresas. Los cursos de formación para la cualificación profesional y las acciones combinadas tendrán una duración mínima de 200 horas; los cursos de reciclaje y perfeccionamiento podrán tener una duración menor, pero nunca inferior a 50 horas, computándose en todo caso las dedicadas a experiencias prácticas en empresas.

El número de alumnos no superará las 20 personas.

Todas las acciones formativas deberán incluir en su programación un módulo de sensibilización medioambiental, según la tabla de duración y los contenidos siguientes:

Duración acción Módulo en horas

Entre 50 y 100 horas 6
Entre 100 y 150 horas 9
Más de 150 horas 13

Contenidos:

- 1.– Conceptos y terminología básica.
- 2.– Principales amenazas y problemas medioambientales.
- 3.– Respuestas institucionales y sociales a la problemática medioambiental.
- 4.– El medio ambiente de la comunidad, de la provincia y de la localidad.

c) Criterios para la concesión:

Como criterio general para la concesión de subvenciones, se establece su adecuación a la planificación regional sectorial, así como que faciliten un desarrollo homogéneo del plan sectorial en todo el territorio de la comunidad.

La valoración de las acciones presentadas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

– Proyectos llevados a cabo por entidades que hayan demostrado eficacia en el desarrollo de las acciones formativas en esta misma línea de formación de 0 a 10 puntos.

– Proyectos que potencien el reciclaje de los trabajadores con discapacidad en riesgo de perder su puesto de trabajo, facilitando la permanente actualización y adaptación a las medidas productivas en el período correspondiente del Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006.....de 0 a 4 puntos.

– Compromiso de contratación de los alumnos formadosde 0 a 4 puntos.

– Proyectos llevados a cabo por entidades que hayan obtenido resultados positivos cuantificables, respecto a la inserción laboral de personas con discapacidad participantes en acciones formativas cofinanciadas por el F.S.E. durante el anterior Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006de 0 a 3 puntos.

– Orientación hacia iniciativas de autoempleo y economía social ...de 0 a 3 puntos.

– Formar parte de un programa integral de actuación para la inserción socio-laboral. Sistemas de ayuda prestados a los alumnos para su inserción profesional una vez finalizada la formación, que incluyan

medidas de acompañamiento hacia el empleo, seguimiento individualizado de las personas formadas y establecimiento de bolsas de trabajode 0 a 3 puntos.

– Adaptación a las necesidades de empleo de la zona en que se desarrollen y consonancia con los nuevos yacimientos de empleo ...de 0 a 2 puntos.

– Continuidad de las acciones dirigidas al perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos de 0 a 2 puntos.

– Experiencias prácticas en empresas o en centros de trabajode 0 a 2 puntos.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder dentro de la disponibilidades presupuestarias:

– Número de alumnos.

– Número de horas.

– Contenidos a impartir.

– Características específicas de la discapacidad de los destinatarios de la acción formativa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí, con la autorización del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

Posibilidades de subcontratación: El porcentaje máximo que podrá contratarse no superará el 75% del importe global de la subvención concedida.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio.

Plazos de justificación:

– Del anticipo: El 31 de enero de 2008.

– De la liquidación: El 31 de enero de 2008.

No obstante, para proceder a la liquidación del programa dentro del ejercicio será necesario presentar la documentación justificativa antes del 5 de diciembre de 2007.

A) GASTOS ELEGIBLES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

Serán financiables los siguientes gastos elegibles:

a) Personal pedagógico: Con límite máximo de 40 €/hora de docencia, incluyendo salario, honorarios profesionales, cargas sociales y gastos de locomoción. Dicho límite será aplicable también a los servicios docentes externos a la entidad, siempre y cuando sea autorizado y no suponga la cesión de la gestión docente.

b) Alumnos: Alimentación, alojamiento y gastos de locomoción para la asistencia al curso. Los topes máximos que se pueden financiar son los siguientes: Alimentación 12 €/alumno por cada comida principal, alojamiento 20 €/día y el coste de kilometraje no excederá de 0,19 €/km.

Sólo serán financiables dentro de este concepto los gastos relacionados con la acción formativa que se esté impartiendo, tanto teórica como práctica.

c) Consumos y equipamiento:

– Material didáctico: Aquel material consumible necesario para la formación (incluida ropa de protección), excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro, excepto en el caso de que dicho material se dé a los alumnos como complemento de las enseñanzas recibidas.

– Alquiler de equipos didácticos: limitado al período de duración de la acción formativa.

d) Costes indirectos, cuyo importe en su conjunto no excederá de los 37 €/hora:

– Dirección y coordinación por importe máximo de 6 €/hora.

– Administración por un importe máximo de 3 €/hora.

La suma de los gastos de dirección y coordinación y de administración, no excederá nunca los 4.510 € para cada acción formativa.

Estos gastos se repartirán en proporción a las horas empleadas en el desempeño de cada una de las acciones formativas.

– Alquiler de aulas o locales correspondiente al período imputable al curso, por un importe máximo de 6 €/hora.

– Adaptaciones para personas con discapacidad (locales, equipos, servicio de intérprete de signos, etc.) de acuerdo con las necesidades del curso y teniendo en cuenta los precios del mercado.

Comprenderá los gastos de mano de obra y materiales para la adaptación de locales, alquiler de equipos especiales, contratación de intérpretes de signos u otros gastos necesarios para posibilitar la asistencia al curso de las personas con discapacidad.

– Seguro de accidentes y cuando proceda, por ser voluntario, el seguro de responsabilidad civil, contratados individualmente para cada curso. El seguro de accidentes es obligatorio y debe cubrir al menos las incidencias de fallecimiento e invalidez permanente de los alumnos, por unos importes mínimos de 90.000 € y 120.000 € respectivamente, teniendo en consideración la póliza en su globalidad.

– Gastos corrientes y de gestión (teléfono, fax, luz, correo y otros suministros o servicios exteriores necesarios para la actividad).

Se pondrán en relación los consumos con la naturaleza de la actividad formativa realizada.

– Material de oficina: Material consumible utilizado expresamente en funciones auxiliares y administrativas del desarrollo de los cursos subvencionados, excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro.

– Costes de preparación de las acciones financiadas: Se incluyen en este apartado gastos de personal, comunicaciones y demás gastos que puedan ocasionarse motivados por la búsqueda y selección de alumnos, programación del curso, planificación, etc., por un importe máximo de 1.200 €. No se podrán incluir gastos realizados una vez iniciada la acción formativa.

– Publicidad, por un importe máximo de 900 €

– Gastos de guardería y custodia.

– Otros gastos que se consideren necesarios y que no se encuentren anteriormente especificados: Diplomas, limpieza de instalaciones, desplazamientos por visitas prácticas, etc., siempre que sean conformes con los límites establecidos para cada tipo de acción y con los precios del mercado.

En el supuesto de gastos indirectos vinculados exclusivamente a la acción formativa subvencionada, se podrá imputar el 100% del coste de los mismos. Aquí se encuentran entre otros, los gastos de alquiler de aulas o locales, el Seguro de accidentes o responsabilidad Civil, –que han de estar suscritos para la concreta acción formativa–, material de oficina utilizado expresamente en funciones auxiliares y administrativas del desarrollo del curso, excluyéndose el destinado a servir de forma duradera a la actividad del centro, costes de preparación de la acción subvencionada, publicidad, desplazamiento para visitas prácticas, y adaptaciones para personas con discapacidad, de acuerdo con las necesidades del curso.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1.º) *Relativas a la documentación:*

- Guía-memoria para cada una de las acciones formativas y acciones de orientación y asesoramiento.
- Memoria explicativa del estudio /plan en materia de acción social que vaya a realizarse.
- Desglose presupuestario de ingresos y gastos de cada acción formativa y de las acciones de orientación y asesoramiento.

Una vez concedida la subvención, las entidades locales están obligadas a presentar, en las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia, la siguiente documentación por cada uno de los proyectos financiados:

- Calendario, horario definitivo y dirección de las sedes donde se impartirán las acciones de formación previstas.
- Relación en la que se incluyan el director-coordinador y los profesores, con indicación del número del DNI, la titulación académica y/o acreditación de experiencia profesional de los mismos.
- Fotocopia compulsada de la póliza del seguro de accidentes y, en su caso, del de responsabilidad civil, con sus cláusulas, incluyendo además el listado de alumnos, titulares y suplentes.
- Relación de personas destinatarias, con indicación del número del DNI o del número del documento acreditativo de su residencia legal en España, fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, estudios realizados, situación laboral y en su caso, fecha desde que se acredita la situación de desempleo. Se hará constar la condición de alumno titular o suplente.
- Fotocopia del DNI en vigor de los destinatarios (para el caso de inmigrantes, la del documento que acredite estar residiendo legalmente en España) y certificado de la Oficina Pública de Empleo u otro documento acreditativo de su situación de no tener empleo (tarjeta de demanda de empleo donde figure la antigüedad como demandante, Informe de vida laboral u otro certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social) cuando las acciones de formación se dirijan a personas sin empleo y la acreditación de la condición de trabajadoras si están ocupadas. Para las personas con discapacidad, la fotocopia del D.N.I. deberá estar compulsada.

Esta documentación debe referirse al momento de inicio de la acción formativa.

- Trayecto y kilómetros que pueda suponer el desplazamiento de cada alumno.
- Certificado acreditativo de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de iniciarse la acción formativa o Resolución donde se reconozca tal grado de minusvalía.

La documentación referida en los apartados anteriores deberá presentarse al inicio de la ejecución de las acciones financiadas. Si se hubieran comenzado antes de la fecha de la firma del correspondiente acuerdo, esta documentación deberá presentarse con posterioridad a ese momento, pero referido en todo caso a la fecha de inicio de la actividad financiada.

A los 6 meses de finalizadas las acciones formativas o, como fecha tope en junio del año siguiente al ejercicio en que se financien, deberán presentarse los datos referidos a la inserción laboral de los destinatarios de las mismas.

2.º) *Relativas a las condiciones de ejecución y sus efectos:*

1.– Condiciones de ejecución:

– Para el desarrollo de las acciones formativas, la entidad local podrá subcontratar algunos de los gastos elegibles (profesorado, alquiler de equipos didácticos, alquiler de aulas o locales, adaptaciones para personas con discapacidad) previa solicitud expresa de autorización dirigida a la Gerencia de Servicios Sociales. La subcontratación no podrá exceder del 75% de la actividad subvencionada.

2.– Incidencias en la ejecución de las acciones formativas:

a) En caso de que el número de alumnos que inicia la acción formativa sea inferior al previsto en la distribución de la financiación, se procederá a minorar ésta en la cantidad que proporcionalmente corresponda. En ningún caso, podrá iniciarse el curso con una asistencia inferior al 70% de los alumnos subvencionados.

b) A efectos de obtención de diplomas sólo se considerarán aquellos alumnos que acrediten una asistencia no inferior al 75% del total de horas del curso y finalicen el mismo. En caso de no finalizar el citado curso, sólo se admitirán aquellas causas excepcionales que sean valoradas como tales por la Gerencia de Servicios Sociales.

c) Los alumnos que figuren como suplentes, podrán asistir a los cursos desde su comienzo y sustituirán, cuando proceda, a los alumnos que causen baja. Si los suplentes no hubieran asistido al curso desde su comienzo no podrán incorporarse como titulares una vez que haya transcurrido el 25% de las horas previstas en la acción formativa. La incorporación de alumnos suplentes será comunicada a las respectivas Gerencias Territoriales a la mayor brevedad.

d) Bajas de los alumnos.

d.1) En caso de que uno o más de los alumnos del curso cause baja definitiva, entendiéndose por tal el que la plaza ocupada por un alumno quede vacante con carácter definitivo y no sea cubierta, se producirá una minoración del importe de la financiación correspondiente a los gastos elegibles del módulo de consumos y equipamiento, en la parte proporcional al tiempo en que la plaza haya estado vacante. Igual minoración se producirá en el caso de que un alumno supere el 75% de inasistencia no justificada al curso.

d.2) No tendrá lugar esta minoración cuando la baja se produzca como consecuencia de las siguientes circunstancias que deberán ser comunicadas a la Gerencia Territorial correspondiente, la cual lo comunicará a la mayor brevedad posible a la Gerencia de Servicios Sociales:

– Incorporación al mercado laboral, como trabajadores por cuenta propia o ajena, justificándolo mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo o del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

– Enfermedad debidamente justificada.

– Otras circunstancias excepcionales que sean consideradas como causa justificada de inasistencia por los Servicios Centrales de la Gerencia de Servicios Sociales.

3.º) *Relativas a la justificación y liquidación.*

1.– Para la justificación de estas acciones, deberá presentarse la documentación recogida en el artículo 4.º del Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas que hayan de llevarse a cabo por entidades locales y, además:

– Relación de destinatarios que han finalizado la acción formativa, señalándose en su caso bajas y causas de las mismas, todo ello firmado por el director-coordinador del curso. En caso de que se hubieran realizado prácticas, si los alumnos son desempleados, deberá aportarse certificado del centro donde se hayan impartido las prácticas, acreditando su realización y el número de horas impartidas.

– En el caso de las acciones de orientación y asesoramiento se adjuntará una relación final de personas destinatarias, con el número del documento que acredite su identidad, firmada por el responsable del programa de la Entidad Local.

2.- A efectos de la liquidación, el límite subvencionado para cada gasto elegible será el 15% en más o en menos del autorizado, de modo que en ningún caso podrá superarse a efectos de justificación la cifra del presupuesto autorizado más el 15%, incremento que necesariamente vendrá compensado por una minoración de hasta el 15% de otro u otros gastos elegibles, teniendo en cuenta que el importe máximo total que se aceptará no será superior, en ningún caso, al importe de la financiación concedida. Esta desviación no se admitirá en relación con los gastos de personal pedagógico y de dirección-coordinación.

En el supuesto de que un gasto elegible no sea justificado en cuantía suficiente para alcanzar el importe autorizado, se admitirá como justificación el importe acreditado, pero el superávit generado no podrá utilizarse para financiar otro gasto elegible más que en el importe del 15% del presupuesto autorizado para tal gasto elegible.

4.º) *Relativas a los derechos y obligaciones de los alumnos.*

1.- Los asistentes a los cursos tendrán derecho a recibir una acción formativa teórica y práctica adecuada a las demandas del mercado de trabajo, a obtener de la entidad una acción positiva orientada a la inclusión laboral, a estar incluido en el seguro de accidentes obligatorio para la acción subvencionada y, en su caso, a recibir un diploma que acredite su asistencia al curso.

2.- Los alumnos seleccionados para un curso determinado no podrán asistir a otro simultáneamente financiado por la Gerencia de Servicios Sociales. La asistencia a dos acciones formativas simultáneamente, implicará la baja y correspondiente minoración en ambas.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificar la baja determinará la no expedición del diploma que pudiera corresponder.

4.- La Gerencia de Servicios Sociales podrá exigir a las entidades beneficiarias la entrega a todos los participantes de una documentación que les permita la formulación de reclamaciones o sugerencias.

5.º) *Relativas a la Inspección, seguimiento y control.*

El seguimiento se realizará por las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

La entidad beneficiaria tendrá a disposición de los órganos competentes todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción financiada, durante 5 años a partir del año 2006, fecha en la que finaliza el presente Marco Comunitario de Apoyo (2000-2006).

6.º) *Relativas a la Publicidad:*

En la publicidad de todas las acciones cofinanciadas por el FSE, la entidad beneficiaria hará constar dicha cofinanciación por la Junta de Castilla y León –Gerencia de Servicios Sociales– y el Fondo Social Europeo (FSE), según establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo por el que se establecen las disposiciones Generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la cancelación de la subvención concedida y el reintegro de la cantidad percibida.

ANEXO II

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS

REUNIDOS:

De una parte:

De otra:

EXPONEN:

Que la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, así como la normativa específica que regula las Bases de Régimen Local, determinan las competencias propias de las entidades firmantes en materia de Servicios Sociales.

Asimismo la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura, en los artículos 47 y siguientes la financiación del Sistema de Acción Social.

De otro lado la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2001 determina que la Junta de Castilla y León procederá a la oportuna modificación del Decreto 30/1998 de 19 de enero a fin de que constituya un único instrumento de cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestar las entidades locales. A este fin se determinará la distribución de los créditos presupuestarios consignados a tal efecto y posteriormente se procederá a la formalización de los respectivos acuerdos de financiación.

Por otra parte, el Decreto que aprueba este modelo de Acuerdo establece que, con las bases y criterios de asignación de los créditos consignados para la finalidad ahora propuesta y la distribución realizada por la Junta de Castilla y León, se rubrique el presente Acuerdo que obligue a las partes a su ejecución en los términos previstos en la normativa general al respecto, en el Decreto y con las condiciones fijadas en este Acuerdo.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la determinación de las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto de La aportación global de este Convenio es, correspondiendo a las Prestaciones Básicas y al resto de los programas De esta última cantidad corresponde a las acciones de formación

Segunda.

La distribución de los créditos en relación a los objetos subvencionables, los importes asignados y las condiciones para su cumplimiento en relación a los Servicios Sociales Básicos son las determinadas en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha al que se refiere el párrafo tercero del artículo 2 del presente Decreto y que se significan a continuación:

Tercera.

La distribución de los créditos en relación a los objetos subvencionables, los importes asignados y las condiciones de su cumplimiento respecto al resto de servicios sociales que haya de prestar la entidad local son las determinadas en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha al que se refiere el párrafo tercero del artículo 2 del presente Decreto y que se significan a continuación:

Cuarta.

La Entidad Local acepta la distribución de cantidades prevista en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin.

Quinta.

Asimismo la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete a:

a) Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación queésta estime oportuna.

b) La justificación del empleo de los importes percibidos a la finalidad prevista en los términos determinados en el artículo 4 del presente Decreto.

Sexta.

Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante los siguientes órganos:

a) Una Comisión Territorial de Seguimiento formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales. Actuará como presidente el Gerente Territorial o persona en quien delegue.

Se reunirá como mínimo una vez por semestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Serán sus funciones en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

1.- El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

2.- Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.

3.- Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.

4.- Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios.

b) Una Comisión Regional de Seguimiento presidida por el Gerente de Servicios Sociales y formada por un representante designado por cada uno de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y cada diputación provincial, así como por los representantes de la Gerencia de Servicios Sociales que designe el Gerente, en un número máximo igual al de representantes de las entidades locales. Como mínimo se reunirá una vez al año correspondiéndole las siguientes funciones:

1.- La evaluación y seguimiento de los programas objeto del presente Acuerdo.

2.- Valorar la consecución de los objetivos previstos.

3.- Recabar cuanta información considere, tanto de las entidades locales como de la Gerencia de Servicios Sociales sobre los programas financiados.

4.- Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo óptimo de las prestaciones y programas.

En ambas comisiones podrán participar las personas relacionadas con el tema que se considere conveniente.

Séptima.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales Servicios.

Octava.

La vigencia de este Acuerdo se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin perjuicio de que la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas y su justificación se realice en el ejercicio siguiente, todo ello en aplicación de las previsiones de la Ley de Hacienda de la Comunidad y de la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

No obstante lo anterior, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos y a través de los Acuerdos previstos en el presente Decreto, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

Novena.

En lo no previsto en la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, en sus normas de desarrollo y en el Decreto que aprueba este modelo de Acuerdo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

*El Consejero de Sanidad
y Bienestar Social,*
(Decreto 2/1998, de 8 de enero)
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

*El Presidente/Alcalde
de la Corporación Local,*
Fdo.: